

DECRETO No. 89 22 AGO. 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR DENTRO DEL DECRETO 181 DE 2017, POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA FISCAL DE 2017"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales contempladas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y en especial, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO,

Que el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales firmantes del acuerdo parcial para el ajuste salarial, acordaron un incremento salarial del 6.75% para la vigencia 2017, retroactivo al 01 de enero del presente año.

Que según línea Jurisprudencial basada en las Sentencias de la Honorable Corte Constitucional, C-710 de 1999, C-815 de 1999, C-1433 de 2000 y C-1064 de 2001, dicha alta Corporación judicial ha sostenido que: a) El Sector Público debe hacer mínimo un reajuste anual, a partir del 1° de enero de cada año; y b) En la fijación del salario mínimo el reajuste decretado no puede ser inferior al porcentaje del IPC del año que termina.

Que mediante Acuerdo Laboral de 29 de junio de 2017, adoptado por el Decreto 159 de 04 de julio de 2017, se concertó entre la Administración Distrital de Santa Marta y las organizaciones sindicales para la presente vigencia, el ajuste de: la asignación mensual de los empleados públicos de la Administración Central, así: "(...) aumentar el salario en un 10% distribuidos así: 6.75% establecido por el Gobierno Nacional para la vigencia 2017 y un 3.25% por parte de la Administración Distrital".

Que en cumplimiento de lo anterior, la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, expidió el Decreto 181 de 11 de agosto de 2017, "POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE MODIFICA EL DECRETO 313 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2016", aplicable a los empleados públicos del Sector Central del Distrito de Santa Marta.



"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR DENTRO DEL DECRETO 181 DE 2017, POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA FISCAL DE 2017"

Que el citado acto administrativo ordenó incrementar a partir del 1° de enero de 2017, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos del Sector Central del Distrito de Santa Marta de los niveles asistencial, técnico y profesional en diez punto cero por ciento (10.00%); respetando los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional No 995 de 2017; y para los empleos del Sector Central del Distrito de Santa Marta de los niveles Asesor y Directivo un incremento del cinco punto cero por ciento (5.00%), también respetando los límites fijados por el Gobierno Nacional.

Que el incremento salarial ordenado no fue aplicable para el caso de los empleos del nivel Directivo Código 030 Grado 01, y Código 020 Grado 06, ni para los empleos del nivel Asesor Código 105 Grado 01, teniendo en cuenta que sus grados y remuneraciones, producto de la nueva estructura, las nuevas funciones y responsabilidades creadas en el rediseño y modernización institucional, materializada mediante el Decreto 312 del 29 de diciembre de 2016, aplicable para la presente vigencia 2017, fueron superiores al 20% o en el primer caso estaban sujetos a regulación especial ordenada por el Concejo Distrital.

Que salvo los casos anteriores, como ya se señaló, se consideró un incremento del 5% para los niveles Directivo y Asesor, con base en la escala salarial establecida en el Decreto 313 del 2016, bajo la premisa fundamental del principio de progresividad salarial y mantenimiento de la capacidad adquisitiva de todos los empleos.

Que no obstante lo anterior, por error en el Decreto 181 de 2017, para los empleos del nivel Directivo grado 04, se contempló un incremento del 5% y no del 6.75%, lo que implicaría una desmejora salarial entre los años 2016 y 2017, y por ende, quedando en el citado Decreto un valor de \$8.178.676, siendo lo correcto \$8.314.987.

Que, con base en las anteriores consideraciones,

DECRETA

Artículo 1°.- Corrijase el artículo 2° del Decreto 181 de 11 de agosto de 2017, el cual quedará así:

DECRETO No. 89 22 AGO. 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR DENTRO DEL DECRETO 181 DE 2017, POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA FISCAL DE 2017"

"Artículo 2º.- Incremento Asignaciones Básicas. A partir del 1º de enero de 2017, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos del Sector Central del Distrito de Santa Marta de los niveles asistencial, técnico y profesional, serán ajustadas en un diez punto cero por ciento (10.00%); siempre que dicha asignación no superen los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional No 995 de 2017, evento en el cual el porcentaje de incremento podrá ser inferior al 10.00% y se ajustará proporcionalmente.

Para los empleos del Sector Central del Distrito de Santa Marta de los niveles Asesor y Directivo las asignaciones básicas serán ajustadas en un cinco punto cero por ciento (5.00%) a partir del 1º de enero de 2017; siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional No. 995 de 2017, evento en el cual el porcentaje de incremento podrá ser inferior al 5.00% y se ajustara proporcionalmente.

El anterior incremento salarial no aplica para el caso de los empleos del nivel Directivo Código 030 Grado 01 y Código 020 Grado 06, ni para los empleos del nivel Asesor Código 105, Grado 01. Para el caso de los empleos del nivel Directivo Grado 04 las asignaciones, básicas serán ajustadas en un seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%) a partir del 1º de enero de 2017.

La escala salarial contemplada en el artículo 7º del Decreto 313 del 29 de diciembre del 2016, quedará de la siguiente manera:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 6.128.730	\$ 6.026.033	\$ 2.899.883	\$ 1.352.788	\$ 814.623
2	\$ 6.834.147	\$ 6.537.335	\$ 3.016.242	\$ 1.984.275	\$ 937.609
3	\$ 7.554.750	\$ 6.890.805	\$ 3.415.481	\$ 2.299.997	\$ 948.569
4	\$ 8.314.987	\$ 7.350.000	\$ 4.309.638	\$ 2.582.056	\$ 1.329.767
5	\$ 8.493.676	\$ 7.565.250	\$ 5.215.191	\$ 2.590.707	\$ 1.726.528
6	\$ 9.244.282		\$ 6.505.857		\$ 1.859.164
7					\$ 2.069.089

DECRETO No. 189 22 AGO. 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR DENTRO DEL DECRETO 181 DE 2017, POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA FISCAL DE 2017"

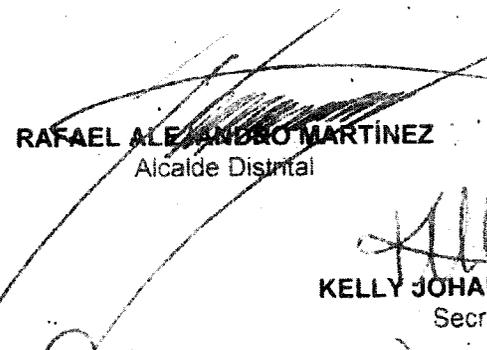
Parágrafo 1.- Dado el término para la implementación del rediseño y modernización institucional del Distrito realizada por medio del Decreto 312 de 2016, y consecuentemente la gradualidad en la provisión de la nueva planta, para los empleos de los niveles directivos y asesor, cuyos funcionarios que continúan percibiendo la remuneración mensual de la planta suprimida por el Decreto 313 de 2016, su incremento salarial para la presente vigencia será del seis punto setenta y cinco por ciento (6,75%) a partir del primero (1°) de enero de 2017, conforme al acordado por el Gobierno Nacional, sobre la remuneración mensual actualmente percibida.

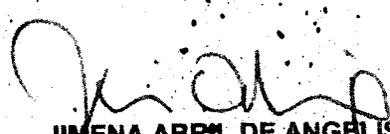
Parágrafo 2.- Quienes estuvieran ocupando cargos en el nivel directivo y asesor, contemplados en la planta suprimida por el Decreto 313 de 2016, tendrán un reajuste del 6,75% sobre el sueldo devengado en dicha planta. Pero una vez se hayan posesionado en un cargo similar al que ocupaban, que haya sido creado a través del acto administrativo antes mencionado, el reajuste salarial será del 5%, teniendo en cuenta la nueva escala salarial."

Artículo 2°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los


RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Alcalde Distrital


JIMENA ABRIL DE ANGELIS
Secretaria General


KELLY JOHANA GONZÁLEZ SULBARAN
Secretaria de Hacienda


CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica